

**ORD.: N. ° 6022/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005762**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 20 de Marzo de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: DAVID RIVERA JÍMENEZ –** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de Marzo de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Información; solicita información sobre concesión de cancha y pista atlética, del Estadio Recoleta, la cual fui impedido de usar, para mis habituales entrenamientos de carrera y trote, el día jueves 16, del presente, por un sujeto del cual se ignora nombre y si es o no funcionario municipal, quien mantenía la reja de acceso principal, con una cadena y candado, impidiendo el acceso, no sólo al suscrito sino a muchas personas que querían ingresar, a ocupar la pista para trotar, correr etc., se pide informar, inicio de la concesión, empresa, tiempo de la misma, forma de pago, diario, semanal, mensual, monto con iva incluido, si los dineros, van a persona natural o jurídica y/o a que item municipal, informar mediante que medio escrito o digital, se informó de la concesión, a la comunidad de recoleta en general de ésta concesión y si el consejo municipal, tuvo participación en la decisión de concesionar la pista y cancha, del estadio, cuantos concejales estuvieron a favor, cuantos en contra y cuantos se abstuvieron, indicando nombres, apellidos y militancia partidista, para cada votación, indicar el número de decreto municipal, fecha de expedición, que autorizó la señalada concesión, si lo hubiere y como éste no se contrapone con la Ley 20.609 (24-jul- 2012), contra discriminaciones arbitrarias, ya que a juicio del infrascrito, habría sido discriminado, al impedirle el libre ingreso a un recinto fiscal, propiedad de todos los chilenos y tomando en cuenta, que éste contribuyente, realiza todos los pagos por concepto de, licencia de conducir, permisos de circulación y multas, en esa municipalidad, sin haber solicitado ni recibido por iniciativa propia, de esa administración, jamás beneficio alguno.".* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación de Deportes y Recreación Recoleta, se da a conocer que, es una persona jurídica de derecho privado, encargada de la administración del Estadio de Recoleta "Leonel Sánchez", a través de comodato concedido por la Municipalidad de Recoleta, con la misión de fomentar el deporte y vida sana entre los vecinos y vecinas de la comuna de Recoleta.

Con respecto al uso de la pista atlética, esta no ha sido concesionada. Tras investigaciones de uso de dicho espacio deportivo, se descubrió que había al menos 3 clubes de running, que cobraban por impartir clases de atletismo, sin autorización de nuestra Corporación. De los alumnos de esas escuelas, al menos el 90% no era vecino de nuestra comuna.

Por ello, se instruyó desde la dirección filtrar el acceso a la pista atlética. Para esta labor, se contrató al señor Oscar Suazo, quien previa visación del Departamento de Gestión Deportiva, autoriza el ingreso al recinto.

Para inscribirse debe acercarse a dicho Departamento, ubicado en el mismo estadio municipal (Avenida Recoleta N° 3005, Recoleta) y hablar con el encargado de recinto señor Erick Camus González, en horario de oficina de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes.

Al momento de asistir debe acreditar la residencia, a través de un certificado de residencia o una cuenta a su nombre con domicilio en Recoleta, otorgándosele una gratuidad por el primer semestre, la que luego debe ser renovada.

En caso de no contar con residencia en la comuna, se le cobrará un arancel a definir y que será informado al momento de su comparecencia.

Finalmente, señalar que para esta decisión de administración el recinto, no se necesitó la votación del Honorable Concejo Municipal. Es factible señalar que el derecho de admisión es algo expresamente señalado por ley y no constituye ningún tipo de discriminación. Nuestra intención es que los vecinos de la comuna sean prioridad para el uso de los espacios deportivos municipales.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee